



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjudicación CM N° 80.244/2019, Proceso COMPRAR N° 10606-0018-LPU19, Lácteos y Quesos

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2019-06338533- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.244/2019, Proceso COMPRAR N° 10606-0018-LPU19, correspondiente a la contratación de la categoría Lácteos y Quesos; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2019-248-E-GDEMZA-DGCPYGB, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco 80.244/2019, Proceso COMPRAR N° 10606-0018-LPU19, para la Categoría indicada, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 6 de Diciembre del 2019 a las 11 hs.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. N° 19, se procedió a realizar la apertura electrónica, por la que se recibieron para dicha categoría las siguientes ofertas confirmadas según el siguiente detalle:

Categoría Lácteos y Quesos: Oscar Rubén David y Oeste Proveeduría S.A.

Que la Comisión de Preadjudicación integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones ha emitido su respectivo dictamen, señalando primeramente que todos los oferentes ofertaron en forma electrónica habiendo CONFIRMADO sus ofertas en la fecha y hora dispuesta para la apertura de las mismas, por lo que las mismas deben considerarse admisibles desde el punto de vista FORMAL.

Que en otro orden, la Comisión de Preadjudicación ha realizado también la evaluación técnica y económica de las ofertas, plasmando en los archivos de trabajo obrantes en el Acta de Preadjudicación, en orden N° 120 del expediente de marras, los motivos de adjudicación o de desestimación de las ofertas (ver en planillas adjuntas columna titulada “Motivo de Adjudicación”).

Que no obstante la evaluación realizada por la Comisión de Pre adjudicación y en vista a la dispersión que exhiben los precios relativos en el mercado nacional y provincial, se considera oportuno y razonable diferir los efectos propios de la adjudicación que se dicta a través de la presente, a la fundamentación que en materia de conveniencia de la propuesta deberán realizar los organismos contratantes al momento de emitir sus respectivas órdenes de compras, lo que así deberá concretarse mediante informe fundado que ilustre la comparación entre las ofertas previstas en el Catálogo y las disponibles en el mercado público y privado en general). A este último efecto, el organismo contratante deberá recurrir preferentemente a fuentes de información económica y comercial de acceso público, precisando o individualizando las mismas.

Que en virtud de los plazos de contratación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares corresponde dejar constancia que el plazo de vigencia del Catálogo resultante del presente Convenio Marco, será de 60 días a partir de la fecha de dictado de la presente y además, al no haberse recibido ofertas para las zonas Este, Valle de Uco y Sur, las ofertas recibidas solo están disponibles para la Zona del Gran Mendoza.

Que en virtud de lo expresado en el art. 2 del Pliego de Condiciones Particulares, las áreas contratantes deberán, obligatoriamente, solicitar la documentación correspondiente.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.244/2019, Proceso COMPRAR N° 10606-0018-LPU19, y confórmese Catálogo de Oferta Permanente para las Categorías “Lácteos y Quesos” seleccionando a tales efectos a los proveedores e insumos que se indican en los Anexo- CUADRO COMPARATIVO PROCESO 10606-0018-LPU19 - LACTEOS Y QUESOS” que como archivo de trabajo se agregan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Diferir los efectos propios de la adjudicación resuelta conforme el artículo anterior a la previa fundamentación que en materia de conveniencia de la propuesta deberán realizar los organismos contratantes al momento de emitir sus respectivas órdenes de compras, lo que así deberá concretarse mediante informe fundado que ilustre la comparación entre las ofertas previstas en el Catálogo y las disponibles en el mercado público y privado en general. En caso comprobarse que los insumos adjudicados presentan precios significativamente mayores a los relevados en el mercado, tal situación deberá informarse a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a los fines de viabilizar su contratación mediante vías alternativas a la del Convenio Marco.

Artículo 3º- Instrúyase a los organismos compradores que según lo estipulado en el art. 2 del Pliego de Condiciones Particulares, deberán controlar obligatoriamente que el oferente posea la habilitación vehicular, libreta sanitaria del transportista, certificado de manipulación de los alimentos y el certificado de desinfección mensual del transporte utilizado para la entrega. Toda la documentación deberá estar disponible para que la autoridad y el personal autorizado lo puedan verificar.

Asimismo, al momento de la entrega de los víveres frescos, la fecha de vencimiento no podrá ser inferior a los 30 días y para los víveres secos la fecha de vencimiento no podrá ser inferior a 3 meses.

Artículo 4º - Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, por la suma de \$300.000 (Pesos trescientos mil), en cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 5º - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente a través del sistema COP.

Artículo 6º- Establézcase que el plazo de vigencia del Convenio Marco adjudicado en la presente, regirá por el plazo de 2 meses previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 7º - Establézcase que al no haberse recibido ofertas para las zonas Este, Valle de Uco y Sur, las ofertas recibidas solo están disponibles para la Zona del Gran Mendoza.

Artículo 8º - Notifíquese a los oferentes mediante los sistemas de Compras Electrónicas (COP), publíquese y archívese.